

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN REGISTRO AUXILIAR  
DEPENDIENTE DEL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**

El artículo 38.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. También se anotarán en él la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del Registro General, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12.d del Reglamento de Organización del Registro de la Universidad de Granada (BOJA nº. 33, de 18 de febrero de 2009), cualquier otro Registro que en un futuro pueda ser aprobado, lo será, a propuesta del Rector, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. Se somete, pues, a la consideración de este Consejo de Gobierno la propuesta de creación, en su caso, de un Registro Auxiliar en el Complejo Administrativo Triunfo, dependiente del Registro General de la Universidad de Granada, con la siguiente denominación:

CAMPUS	CÓDIGO	NOMBRE	Dirección
UNIVERSITARIO CENTRO	030	RELACIONES INTERNACIONALES	COMPLEJO ADMINISTRATIVO TRIUNFO

Granada, 3 de Mayo de 2011

FRANCISCO GONZALEZ LODEIRO  
RECTOR